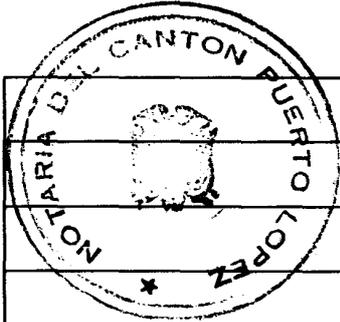




NOTARIA
DEL CANTON

PUERTO LOPEZ

Ab. Felipe
Martínez V.



1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA,

2 DENOMINADA "BOSMART BOSQUE MARINO TOURS CIA. LTDA.

3 ENTRE LAS SEÑORAS: OLIVIA GUILLERMINA ASCENCIO

4 RODRIGUEZ, CARMEN JACINTA BARRETO SANTOS Y SONIA

5 CRISTINA PINCAY QUIROZ. CAPITAL: S/. 3'000.000,00.-

6 En la ciudad de Puerto López, Cabecera del Cantón de su nombre, Provincia de

7 Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes seis de Enero de mil novecientos

8 noventa y siete, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA, Notario

9 Público Primero del Cantón Puerto López, comparecen por sus propios derechos:

10 la señora OLIVIA GUILLERMINA ASCENCIO RODRIGUEZ, de estado civil casada, de

11 ocupación oficios domésticos; la señora CARMEN JACINTA BARRETO SANTOS de

12 estado civil casada, de profesión Profesora en General; y, la señora SONIA

13 CRISTINA PINCAY QUIROZ, de estado civil soltera, de ocupación Estudiante. Las

14 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados

15 en este Cantón de Puerto López, hábiles para contratar y obligarse, a quienes

16 de conocer doy fé. Bien instruidos de la naturaleza y efectos de la Escritura

17 que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento, me presentaron una

18 minuta para que sea elevada a instrumento público, la que copiada

19 textualmente, dice así: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de

20 Escrituras Públicas a su cargo una en la cual conste la presente constitución

21 de Compañía, contenida en los siguientes terminos: COMPARECIENIES.- A la

22 celebración de la presente Constitución de compañía Limitada comparecen las

23 siguientes personas: OLIVIA GUILLERMINA ASCENCIO RODRIGUEZ, CARMEN JACINTA

24 BARRETO SANTOS y SONIA CRISTINA PINCAY QUIROZ, Ecuatorianas, mayores de edad,

25 las dos primeras de estado civil casadas y la última de estado civil soltera,

26 quienes convienen a celebrar el presente contrato de Compañía contenido en

27 las siguientes cláusulas: PRIMERA: DECLARACION DE VOLUNTAD Y DENOMINACION.-

28 Los comparecientes declaramos en forma libre y voluntaria que tenemos a bien

ABG. FELIPE MARTINEZ VERA

NOTARIO CANTON PUERTO LOPEZ

MARTINEZ

1 constituir como en efecto constituimos la compañía denominada BOSMART BOSQUE
2 MARINO TOURS CIA. LTDA., que se regirá por las leyes ecuatorianas, entre
3 ellas la Ley de Compañías y las demás establecidas en el artículo primero de
4 la misma ley, los presentes estatutos y los Reglamentos Internos que
5 corresponder dictar a la Compañía. SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía que se
6 constituye es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal es la
7 ciudad de Puerto López, perteneciente al Cantón de su nombre de la Provincia
8 de Manabí, podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otra
9 ciudad de la República por resolución de la Junta General de Socios, con el
10 voto favorable de la totalidad del capital social en primera convocatoria.
11 TERCERA: DURACION.- El tiempo de duración de la Compañía es de cien años,
12 contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del presente
13 contrato, pero podrá disolverse en cualquier tiempo de acuerdo a las
14 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, de estos Estatutos y por
15 disposición que adopte la Junta General de Socios, con el voto unánime del
16 capital social en primera convocatoria. CUARTA: OBJETO.- La compañía tiene
17 por objeto realizar toda clase de Turismo Nacional e Internacional, para
18 cumplir con su objetivo podrá Importar o Exportar toda clase de equipos que
19 le fueren necesarios, así como también podrá construir hoteles, cabañas,
20 restaurantes y toda clase de infraestructura que creyere conveniente.
21 Celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley QUINTA: DEL
22 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es el de Tres Millones de
23 Suces (S/.3'000.000,00) dividido en tres mil (3.000) participaciones de Un
24 Mil suces (S/. 1.000,00) cada una; el capital se halla íntegramente suscrito
25 y pagado según la siguiente distribución: La socia Olivia Guillermina
26 Ascencio Rodríguez suscribe Mil Veinte (1.020) participaciones de Un mil
27 suces (S/. 1.000,00) cada una, siendo su aportación total de Un Millón
28 Veinte mil suces (1'020.000,00), la socia Carmen Jacinta Barreto Santos

1 nombrará un comisario, el mismo que durante un año en sus funciones y podrá

2 ser reelegido indefinidamente, y tendrá la obligación de realizar por lo

3 menos una fiscalización cada año. DECIMA: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta

4 General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima

5 autoridad de la Compañía, por lo tanto puede conocer y resolver cuantos

6 asuntos tienen relación con la marcha, fines y objetos de la Compañía, o con

7 sus bienes negocios e intereses; las decisiones que adopten, salvo

8 prescripción legal en contrario, son obligatorias aún para los socios

9 ausentes o disidentes sin perjuicio del derecho de impugnación contemplado en

10 la Ley. DECIMA PRIMERA: DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las Juntas

11 Generales son ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se reunirán por

12 los menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la

13 finalización del ejercicio económico de la Compañía, y las extraordinarias en

14 cualquier tiempo que fueren convocadas. La convocatoria la hará el Presidente

15 o el Gerente General por propia iniciativa o a pedido del socio o de los

16 socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital

17 social. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para

18 deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan

19 más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria se reunirán con

20 el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva

21 convocatoria. Las convocatorias se harán con ocho días de anticipación por lo

22 menos, al día fijado para la reunión mediante carta circular que se hará

23 llegar a cada socio y de la cual se dejará constancia escrita. En las Juntas

24 General solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo

25 pena de nulidad. DECIMO SEGUNDA: DE LAS VOTACIONES.- Las decisiones de la

26 Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos de Capital social

27 concurrente; salvo en los casos determinados en este Estatuto o la Ley. Los

28 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. DECIMO TERCERA:



NOTARIA
DEL CANTON

PUERTO LOPEZ

Ab. Felipe
Martínez V.



DE LAS ACTAS.- De las reuniones de la Junta General se sentarán actas que serán redactadas y aprobadas en las mismas reuniones luego de un receso. Las

actas expresarán la clase de reunión, el lugar y la fecha de la misma, los nombres de los socios asistentes, los asuntos tratados y las decisiones tomadas y más puntos contenidos en el artículo vigésimo primero (21) del Reglamento sobre las Juntas Generales de socios y Accionistas e irán firmadas por el Presidente y el Secretario el último de los cuales organizará también los expedientes que serán llevados en hojas debidamente foliadas. El sistema que adopte la Compañía para llevar las actas de las Juntas Generales, es el determinado en el artículo Vigésimo cuarto (24) del Reglamento de las Juntas Generales de Socios y Accionistas. DECIMO CUARTA: DE LAS REPRESENTACIONES.-

Los socios podrán ser representados ante la Junta General por otro socio o tercera persona acreditada mediante carta-poder con carácter de especial para cada Junta o poder general legalmente otorgado. DECIMA QUINTA: ATRIBUCIONES DE

LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Nombrar Presidente, Gerente General y removerlos por causas legales.-
- b).- Interpretar las normas de este estatuto y resolver cualquier asunto no previsto en él.- c).- Aprobar en una sola sesión cualquier reforma de este Estatuto o contrato social, para lo que se requiere del voto favorable de las tres cuartas partes del Capital Social en primera convocatoria.- d).- Dictar los Reglamentos o reformarlos en una sola sesión.- e).- Acordar el plan de actividades, negocios e inversiones de la compañía.- f).- Aprobar el presupuesto anual en el que se señalará las diversas remuneraciones.- g).- Autorizar las compras, enajenaciones, o permutas, o constitución de gravámenes sobre bienes de la Compañía, siempre que comprometan el cinco por ciento (5%) o más de los bienes sociales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.- h).- Conocer y aprobar o desechar los balances y cuentas que le fueren sometidos a sus consideraciones y los

ABO. FELIPE MARTINEZ VERA

NOTARIO DEL CANTON PUERTO LOPEZ

1 informes que les presenten el Presidente, el Gerente General y demás
2 funcionarios sobre la marcha administrativa y económica de la Compañía.- i).-

3 Disponer de las utilidades de la empresa en conformidad con lo que establece
4 la Ley, este estatuto y los Reglamentos.- j).- Determinar los deberes y
5 atribuciones del Presidente, Gerente General y demás funcionarios.- k).-

6 Decidir sobre la fusión con otras compañías que tengan propósitos similares -
7 l).- Conocer sobre cualquier otro asunto sometido a su decisión; y m).- Las
8 demás señaladas por la Ley, estos Estatutos y los Reglamentos. DECIMA SEXTA:

9 DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía durará dos años en el cargo y
10 podrá ser reelegido indefinidamente, puede ser socio o no, y tendrá los si-
11 guientes deberes y atribuciones: a).- Presidir las sesiones de la Junta Gene-
12 ral.- b).- Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por la Junta Gene-
13 ral.- c).- Intervenir con el Gerente General en la suscripción de actos y con-
14 tratos de cualquier clase.- d).- Girar conjuntamente con el Gerente General
15 contra las cuentas corrientes de la Compañía, por hacer pagos o solucionar
16 obligaciones; cuando excedan del cincuenta por ciento (50%) de los bienes
17 sociales, se lo hará con la autorización de la Junta General, sin perjuicio de
18 lo establecido en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías - e).-

19 Velar por la buena marcha de los servicios, negocios y operaciones que
20 emprenda la Compañía.- f).- Firmar con el Secretario las actas de las
21 sesiones de las Juntas General.- g).- Los demás señalados por la Ley, este
22 Estatuto y los Reglamentos; En caso de falta o impedimento legal del
23 Presidente lo reemplazará el socio designado por la Junta General para
24 subrogarlo. DECIMA SEPTIMA: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará

25 dos años en el cargo, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la
26 representación legal, la judicial y extrajudicial, puede ser socio o no, y
27 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).- Administrar las actividades
28 y negocios de la Compañía y velar por la eficacia que la entidad



NOTARIA
DEL CANTON

PUERTO LOPEZ

Ab. Felipe
Martínez V.



1 está Mamaca a prestar a sus clientes.- b).- Concertar a nombre de la

2 compañía actos y contratos y suscribirlos en unión con el Presidente, de

3 conformidad con este Estatuto.- c).- Manejar bajo su responsabilidad los

4 fondos sociales en los terminos que señala la cláusula anterior en los

5 literales c) y d).- d).- Abrir cuentas bancarias y hacer pagos con cheques

6 girados contra esas cuentas bancarias.- e).- Nombrar y separar con arreglo al

7 Código de Trabajo a los empleados y trabajadores previstos en el

8 Presupuesto.- f).- Inventariar los bienes sociales debidamente valorados.-

9 g).- Revisar y actualizar el inventario anualmente o antes si fuere

10 necesario.- h).- Contratar préstamos quirografarios o hipotecarios con

11 cualquier institución bancaria o particular, siempre que no exceda su monto

12 de lo previsto en el literal g) de la cláusula Décima Quinta.- i).- Redactar

13 las actas de las sesiones de la Junta General y la correspondencia de la

14 Compañía; cuando actúe como secretario.- j).- Convocar a sesiones de la Junta

15 General conforme a lo establecido en este Estatuto y actuar como secretario

16 de ella.- k).- Informar a la Junta General sobre la marcha de la compañía y

17 sus negocios; y, l).- Los demás señalados por la Ley, este Estatuto y los

18 Reglamentos; en caso de falta o impedimento legal del Gerente General le

19 reemplazará el presidente. DECIMA OCTAVA: DE LAS SANCIONES A LOS

20 ADMINISTRADORES.- El Presidente y el Gerente General serán responsables,

21 conforme a la Ley, si infringieren las normas de este Estatuto, sus

22 Reglamentos y las Prescripciones que la Ley señala a los administradores.

23 DECIMA NOVENA: DE LOS SOCIOS.- Son socios de la Compañía los que le

24 constituyen mediante el presente contrato y además en lo posterior, en caso de

25 aumento de capital social la persona o personas que fueren aceptadas como

26 tales por resolución de la Junta General con el voto unánime del Capital

27 social. Son deberes y atribuciones de los socios los que constan en los

28 artículos ciento dieciséis (116) y ciento diecisiete (117) de la Ley de

AB. FELIPE MARTÍNEZ VERA
NOTARIO CANTON PUERTO LOPEZ

1 Compañías. VIGESIMA: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Al finalizar cada año,

2 el Gerente General presentará un balance en base del cual la Junta General

3 dispondrá de la distribución de las utilidades entre socios observando las

4 disposiciones de la Ley. VIGESIMA PRIMERA: NORMA SUPLETORIA PRIMERA.- En lo no

5 previsto en el presente Estatuto se estará a lo que disponen la Ley de

6 Compañías y sus Reglamentos. VIGESIMA SEGUNDA: NORMA SUPLETORIA SEGUNDA.-

7 Nombrase Presidente de la Compañía a la señora Olivia Guillermina Ascencio

8 Rodríguez y Gerente General al socio señora Carmen Jacinta Barreto Santos.

9 VIGESIMA TERCERA: LEGALIZACION Y VIGENCIA DE LA COMPAÑIA.- Esta compañía

10 entrará en vigencia una vez cumplidos los requisitos que establece la Ley.-

11 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo hasta la

12 plena validez de esta clase de contratos.- (fdo) Eduardo Véloz Chávez.

13 Matrícula número dos mil quinientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados

14 de Quito.- Sello.- Hasta aquí la minuta que por voluntad de los comparecientes

15 queda elevada a la categoría de Escritura Pública para que surtan sus efectos

16 legales las cláusulas en ella contenidas. los comparecientes aceptaron el

17 total contenido de la presente, previa lectura que yo el Notario les dí en

18 alta y clara voz, de principio a fin, los comparecientes se ratifican en todo

19 lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario Público, que dá fé.-

20 (fdo) OLIVIA GUILLERMINA ASCENCIO RODRIGUEZ. C.C.# 130569992-6.- (fdo) CARMEN

21 JACINTA BARRETO SANTOS. C.C.# 130499238-9.- (fdo) SONIA CRISTINA PINCAY

22 QUIROZ. C.C.# 130809101-1.- (fdo) Abogado FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA.

23 NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON PUERTO LOPEZ. Sello.-

24
25
26
27
28

ESPACIO EN BLANCO

000006



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA DEL CANTON

PUERTO LOPEZ

Ab. Felipe Martínez V.

Se otorgó ante mí y en fé de ello, confiero esta

1 PRIMERA COPIA, que sello, signo y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

2
3
4
5 *F. VERA*
6 ABG. FELIPE MARTINEZ VERA
7 NOTARIO CANTON PUERTO LOPEZ



8 RAZON: Al margen de la Escritura Pública Matriz de enero seis de Mil

9 novecientos noventa y siete, he sentado la razón que dice: SIENIO RAZON AL

10 MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA BOSMART

11 BOSQUE MARINO CIA. LTDA. de la aprobación hecha por el señor Doctor César

12 Moya Jimenez. INTENDENTE DE COMPANIA DE PORTOVIEJO, el veintiseis de Mayo de

13 Mil novecientos noventa y siete, lo que consta en la resolución número

14 97.4.M.M.0071.- Doy fé.- Puerto López, Mayo veintiocho de Mil novecientos

15 noventa y siete.- El Notario Público.- (fdo) Abogado FELIPE ERNESTO MARTINEZ

16 VERA.- Sello.-

17 *F. VERA*
18 ABG. FELIPE MARTINEZ VERA
19 NOTARIO CANTON PUERTO LOPEZ

20 ~~LA SUSCRITA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PUERTO LO~~

21 ~~PEZ CERTIFICA: Que la presente escritura de CONSTITUCION DE~~

22 ~~COMPANIA LIMITADA DENOMINADA "BOSMART BOSQUE MARINO TOURS CIA~~

23 ~~LTDA", queda legalmente inscrita en ésta Oficina a mi cargo~~

24 ~~conjuntamente con la Resolución Núm. 97.4.1.1.0071, bajo parti~~

25 ~~da número 9 del Registro Mercantil y Anotada al folio 272 con~~

26 ~~el número 148 del Repertorio General tomo número 1.~~

27 ~~Puerto López, Mayo 29 de 1.997~~

28 LA REGISTRADORA

Gladys Sánchez de Guerra
Gladys Sánchez de Guerra
ABOGADA





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

00007

Jipijapa, 6 de Enero de 1997

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
Portoviejo.-

De mis Consideraciones:

Con la presente me permito comunicar a Ustedes que han realizado un depósito en Cuenta Especial para integración de capital a nombre de la compañía **BOSMART BOSQUE MARINO TOURS CIA. LTDA** que se encuentra en proceso de formación por un valor total de S/. 1.500.000,00. A continuación detallamos nombres de los socios con sus respectivas aportaciones:

SOCIOS	CAPITAL PAGADO
OLIVIA ASCENCIO RODRIGUEZ	S/. 510.000,00
CARMEN BAIRETO SANTOS	510.000,00
SONIA PINCAY QUIROZ	480.000,00
TOTAL	1.500.000,00

Particular que ponemos a su conocimiento para fines consiguientes.

Muy Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA
S.A. Jipijapa

Rubén M. V. Mendoza D.
GERENTE

RMD/kmp